

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2020-MPPA-A

Aguaytía, 27 de enero de 2020

VISTO: La Resolución N° 01218-2016-JNE, donde el Jurado Nacional de Elecciones, se pronuncia sobre los alcances normativos del artículo 24° numeral 1 de la Ley 27972, respecto a la asunción de funciones del despacho de alcaldía por el teniente alcalde en caso de ausencia; así como, la Resolución N° NUEVE (Auto de Vista) de fecha 17 de enero del 2020, por la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

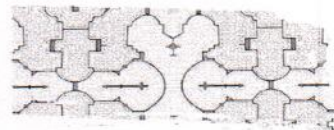
Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. –y– Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*.

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, ahora bien, el artículo 6 de la antes citada Ley establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. –y– El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*.

Que, a su vez, el artículo 24° de dicha Ley precisa que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Lo cual, según lo expresado en el fundamento 10 de la Resolución N° 01218-2016-JNE de fecha 17 de octubre del 2016, aquella asunción del cargo se hará directamente, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca. Asimismo, conforme lo ha establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, en las Resoluciones Nos. 420-2009-JNE, fundamento 8) y 0117-2018-JNE, fundamento 5, el teniente alcalde al asumir el despacho de alcaldía por ausencia, ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas del Alcalde.

Que, dicho esto, cabe señalar que, en el presente caso, es de conocimiento público que el electo alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ROMAN TENAZOA SECAS, se encuentra ausente del ejercicio de sus funciones propias desde el 21 de enero del 2020, producto de la existencia de un mandato de detención vigente, emitido por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ucayali (Resolución N° 09 -Auto de Vista- de fecha 17 de enero del 2020).



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en ese sentido, dado el artículo 24° numeral 1 de la Ley 27972, y los lineamientos establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones invocados líneas arriba, corresponde al suscrito sin duda alguna ejercer el cargo de alcalde, de manera directa, y con el pleno ejercicio de las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas del despacho.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, así como, lo previsto en el artículo 20° inciso 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala que: "(...) son atribuciones del alcalde (...) Designar y cesar al gerente municipal, y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza (...)", y que mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2019-MPPA-A de fecha 02 de diciembre del 2019, se designó al Abog. JAVIER EFRAÍN SANTILLAN RAMOS como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; y se dispuso su contratación bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS. Corresponde cesar en el cargo a dicho funcionario. Pues, estando ejerciendo el despacho de alcaldía por ausencia del señor ROMAN TENAZOA SECAS, tomo aquella decisión como una medida de salvaguarda a la buena marcha institucional., ya que, desde el día 22 del presente mes, el citado abogado, ha orientado en sentido contrario a las normas legales vigentes a la Regidora NIRMA ALEGRÍA TORRES y a los funcionarios de ésta corporación, generando con ello que se obstaculice mi ejercicio en el cargo de Alcalde por ausencia del titular conforme lo prevé el artículo 24° numeral 1 de la Ley 27972, siendo además que, en la accidentada sesión de consejo municipal extraordinaria de fecha 27 de enero de 2020, el citado funcionario se dirigió ante los regidores presentes con un faltamiento de respeto, rebasando sus funciones que se enmarcan solamente a la asistencia técnica jurídica sin calificar la acción o inacción de los regidores, menos exhortarlos a cumplir sus atribuciones, develando con ello, un desconocimiento absoluto de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como, de los instrumentos de Gestión de ésta comuna. Estando a ello;

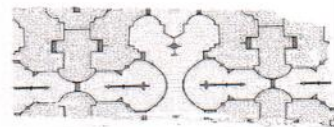
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR a partir de la fecha al **Abog. JAVIER EFRAÍN SANTILLAN RAMOS** en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la contratación del **Abog. JAVIER EFRAÍN SANTILLAN RAMOS** en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo el régimen laboral que se haya optado.

ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR al **Abog. JAVIER EFRAÍN SANTILLAN RAMOS** cumpla con realizar **INMEDIATAMENTE** la entrega de cargo a la Secretaria General de ésta comuna.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la **Secretaria General** de éste Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Padre Abad


Daniel Oriel Zegarra Macuyama
Teniente Alcalde